

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 0362.
Demandante: PAOLA ANDREA VILLA BETANCOURTH.
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CRISTIAN CAMILO DIAZ PAVA.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por PAOLA ANDREA VILLA BETANCOURTH contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CRISTIAN CAMILO DIAZ PAVA.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez